

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



GRACE CRUZ ROSADO y MICHAEL POMA  
**QUERELLANTES**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0013

**ASUNTO:** Revisión formal de factura

**MINUTA Y ORDEN**

El 20 de julio de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”), emitió ORDEN citando a las partes a comparecer a una Vista en el presente caso a celebrarse el día 6 de agosto de 2020 a las 9:30 am.

Llamado el caso para la Vista, comparecieron por la parte querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el Lcdo. José Cintrón y su testigo, el Sr. Jesús Aponte. Los querellantes no comparecieron a pesar de haber sido citados. Posteriormente, el 20 de agosto de 2020, los querellantes presentaron un escrito en el que justificaron las razones por las cuales no comparecieron a la vista, entre éstas, problemas de salud de la Sra. Grace Cruz Rosado.

Se **ORDENA** a las partes comparecer a una Vista a celebrarse **el jueves 17 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m.** en el Salón de Vistas del Negociado, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista es la discusión de la Moción de Desestimación presentada por la Autoridad de Energía de Puerto Rico, así como la oposición presentada por los Querellantes. Se ORDENA que para la Vista, las partes traigan copia de la factura objetada de 14 de febrero de 2019, así como evidencia de la presentación de la objeción a dicha factura ante la Autoridad de Energía Eléctrica, en la solicitud número OB20190214NWVI.

Las partes tendrán hasta el día de la Vista para presentar documentos en apoyo o en contra de la desestimación solicitada. Específicamente, deberán traer consigo copia de las facturas objetadas, así como evidencia de su correspondiente objeción. Además, el señalamiento deberá aprovecharse para explorar la posibilidad de una transacción entre las partes.

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes, sus abogados y testigos deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de

Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde llenarán y entregarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes, sus abogados y testigos deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 21 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 24 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0013, y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: mpoma@me.com y j-cintron-djur@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 agosto de 2020.

  


Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria Interina